



DCADM- 212 - 2022 - DDME-SAJI #UNLa
02/05/2022

**E.941.20 Comdoc - Contratación Directa N° 68/20
"Contratación de Seguro de Accidentes Personales" - Prórroga
extraordinaria**

VISTO, el expediente N°941/20 de fecha 02 de octubre de 2020, las Disposiciones Conjuntas N°04/21 de fecha 07 de enero de 2021, N° 120/21 de fecha 06 de mayo de 2021 y N° 06/22 de fecha 12 de enero de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, por las Disposiciones Conjuntas N° 04/21 y N° 120/21, se aprobó el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 68/20 referente a la “Contratación de Seguros de Accidentes Personales”, tramitado conforme el supuesto de “Compulsa abreviada por monto” y bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, según lo previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01; artículos 14, 15, 25, inciso c) y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y Artículos 111 a 116 de la Disposición ONC N° 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones, y se la adjudicó, a la firma Compañía de Seguros La Mercantil Andina SA (CUIT N° 30-50003691-1) por un total máximo eventual de pesos Doscientos Noventa Mil (\$290.000,00), considerando un valor unitario por día por persona de Cincuenta y Ocho centavos (\$0,58);

Que, por dichas disposiciones, se estableció que el contrato se extenderá por un período de 12 (doce) meses, a partir del 01 de Febrero de 2021, o hasta consumir la cantidad máxima eventual fijada, lo que ocurriera primero, reservándose la Universidad la facultad de prorrogar el contrato, bajo idénticas condiciones a las adjudicadas, respetándose los valores contractuales, por un



periodo de hasta tres -3 – meses (conforme Artículo 10° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares);

Que, en la Disposición Conjunta N° 06/22 de fecha 12 de enero de 2022, se dispuso prorrogar la vigencia de la “Contratación de Seguros de Accidentes Personales”, adjudicada a la firma Compañía de Seguros La Mercantil Andina SA (CUIT N° 30-50003691-1), por el período comprendido entre el 01 de febrero de 2022 y el 30 de abril de 2022, considerando un valor unitario por día por persona de Cincuenta y Ocho centavos (\$0,58);

Que, si bien se encuentra sustanciándose el trámite para la nueva contratación del servicio conforme lo dispuesto en el Decreto 823/21 de fecha 1° de Diciembre de 2021, el mismo no podrá ser concluido antes del vencimiento indicado en el considerando precedente;

Que, a efectos de garantizar la continuidad del servicio que resulta esencial, la Secretaría de Administración ha solicitado prorrogar extraordinariamente la vigencia de la Contratación Directa N° 68/20, adjudicada bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta a la firma Compañía de Seguros La Mercantil Andina SA (CUIT N° 30-50003691-1), por un período de 3 (tres) meses, a partir del 1° de mayo de 2022, bajo idénticas condiciones a las adjudicadas;

Que, ante la excepcionalidad de la medida, se ha requerido la conformidad al adjudicatario , constando en las actuaciones su consentimiento a la prórroga intentada;

Que, no habiéndose alcanzado las cantidades máximas eventuales previstas originalmente (según Disposición Conjunta N°04/21 de fecha 07 de enero de 2021 y Orden de Compra N° 07/01/002 - Ejercicio 2021), la presente prórroga solo implica la ampliación de su vigencia temporal, manteniéndose invariables el resto de las condiciones de contratación;

Que, en atención a que la presente contratación tramita bajo la modalidad de “Orden de Compra Abierta”, de conformidad con lo previsto en el Artículo



114 del Manual de Procedimiento para las Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 62/16, no corresponde en esta instancia verificar reservas presupuestarias;

Que, es atributo del Secretario de Administración y el Secretario General normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°262/20, y en el Artículo 44, incisos 23) y 24) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y
EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONEN:**

ARTICULO 1°: Prorrogar extraordinariamente la vigencia la Contratación Directa N° 68/20, cuyo objeto es el “Contratación de Seguros de Accidentes Personales”, adjudicada a la firma Compañía de Seguros La Mercantil Andina SA (CUIT N° 30-50003691-1) bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta N° 07/01/002 – ejercicio 2021, por el período comprendido entre el 1° de mayo de 2022 y el 31 de julio de 2022 , manteniendo las condiciones originales de contratación dispuestas por Disposición Conjunta N°04/21 de fecha 07 de enero de 2021.

ARTICULO 2°: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución del Artículo precedente, con imputación en la Dependencia y Partida Presupuestaria que a tal efecto se establezca.

ARTICULO 3°: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas